

ENTIDAD FISCALIZADA: Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera,
Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de Enero de 2019**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de Febrero de 2019**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de Abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de Mayo de 2019**
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de Mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio 2018**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3847/2019** de fecha **24 de Octubre de 2019**
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos, en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 11 días del mes de Junio del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	0	10	9	IEI
				1	REC
Recomendaciones	5	0	5	5	REC
TOTAL	15	0	15	15	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe de \$20,880.00, para el "Pago de extracción e instalación de bomba y embobinado de motor" **según se detalla a continuación:**

No. Póliza	Fecha	Concepto de Póliza	Soporte documental presentado	Importe
C000011	03/01/2018	EXTRACCIÓN E INSTALACION DE BOMBA DE MOTOR. Pago 2	factura 1 de fecha 3 de enero de 2018, expedido por Marco Monreal Ruvalcaba por concepto de extracción e instalación de bomba	\$20,880.00

Durante el proceso de la auditoría , el organismo operador presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera: Oficio número 086/19 de fecha del sello de recibido 04/09/2019, suscrito por la Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, Ing. [REDACTED] administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado **se presenta:**

-Orden de pago, del día 02/01/2018 firmada por la Dir. del Agua Potable, Encargado de Mantenimiento a pozos de Agua Potable y del Presidente Municipal.

-Factura folio fiscal: 4007 fecha del 01/03/2018, por un importe de \$20,880.00, emisor: Marcos Monreal Ruvalcaba, por extracción e instalación de bomba y embobinado de motor.

Sin embargo, no se presentó requisición del servicio, documento donde se especifique el lugar, fecha, señalando el cargo y firma del responsable de pozos de agua y datos de factura donde se presentaron los servicios, croquis de ubicación de los pozos en donde se encuentran las bombas a las que se les realizaron los trabajos de mantenimiento, todo lo anterior con las firmas de los funcionarios que soliciten la realización de los trabajos como de los que autorizan.

RP-18/37-SIMAPAPN-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por el pago de extracción e instalación de bomba y embobinado de motor, de las que se presentó la documentación financiera, justificativa omitiendo la requisición del servicio, documento donde se especifique el lugar, fecha, señalando el cargo y firma del responsable de pozos de agua y datos de factura donde se presentaron los servicios, croquis de ubicación de los pozos en donde se encuentran las bombas a las que se les realizaron los trabajos de mantenimiento, todo lo anterior con las firmas de los funcionarios que soliciten la realización de los trabajos como de los que autorizan, por un importe total de **\$20,880.00**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III , 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe total de **\$20,880.00**, en virtud de que el Organismo Operador, realizó de la cuenta bancaria no. 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del SIMAPAPN, una erogación mediante una transferencia, que se presume fue autorizada por los(as) CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, y [REDACTED] Directora del del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por el pago de extracción e instalación de bomba y embobinado de motor, presentando póliza, transferencia y factura no. 1, faltó de presentar requisición del servicio, documento donde se especifique el lugar, fecha, señalando el cargo y firma del responsable de pozos de agua y datos de factura donde se presentaron los servicios, croquis de ubicación de los pozos en donde se encuentran las bombas a las que se les realizaron los trabajos de mantenimiento, todo lo anterior con las firmas de los funcionarios que soliciten la realización de los trabajos.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el mantenimiento de bomba de motor, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de y Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26, primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-001-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe total de \$7,261.00 para el "Pago de tenencia" según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Beneficiario del cheque	Importe erogado
C00017	30/01/2018	PAGO DE TENENCIA	[REDACTED]	\$3,086.00
C00018	30/01/2018	PAGO DE TENENCIA	[REDACTED]	4,175.00
TOTAL				\$7,261.00

De lo anterior, se presentó el soporte documental financiero que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación y que demuestra la correcta aplicación de los recursos erogados, sin embargo, no se presentó documento alguno donde se indique las características de los vehículos oficiales del organismo operador, por el pago de la tenencia.

RP-18/37-SIMAPAPN-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por el "pago de tenencia", de lo cual, no se presentó el documento donde se indique las características de los vehículos oficiales del organismo operador, en relación a pago de tenencia vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, realizó una erogación mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, Mariana Espinoza, Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por el pago de tenencia vehicular, presentando póliza y factura, faltó de presentar el documento donde se indique las características de los vehículos oficiales del organismo operador. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Recomendación

RP-18/37-SIMAPAPN-002-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador que cuando realice el pago de tenencia vehicular de los vehículos oficiales del Sistema de Agua Potable, en la Secretaría de Finanzas, además de presentar póliza correspondiente, factura y recibo de pago de Finanzas, anexe el documento donde se indique las características de los vehículos oficiales a los cuales se pagó la tenencia, del organismo operador.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe de \$63,000.00 según se detalla a continuación:

Número de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Proveedor	Importe
C00010	03/01/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	no De factura AA 39408 con fecha de 03/01/2018 por compra de combustible		\$2 000.00

C00012	10/01/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De factura: AA 39506 con fecha de 10/01/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$3 000 00
C00016	18/01/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De facturas: AA 39680 y 39681 con fecha de 18/01/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$4 000 00
C00029	02/02/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De factura: AA 40138 y AA40139 con fecha de 03/02/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$5 000 00
C00036	22/02/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De factura: A-1136 con fecha de 22/02/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$2,000 00
C00037	22/02/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De facturas: AA 40816 con fecha de 24/02/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$2 000 00
C00051	12/03/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. de facturas: AA 41439 y AA41440 con fecha de 13/03/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$4 000 00
C00052	12/03/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De factura: 1249 y 1250 con fecha de 13/03/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] YO	\$4,000 00
C00069	16/04/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De facturas: A1406 y A1407 con fecha de 16/04/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$4,000 00
C00070	16/04/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. de facturas: AA 42719 y AA 42720 con fecha de 16/04/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$4 000 00
C00086	14/05/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. de Facturas: AA 43714 y AA 43715 con fecha de 14/05/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$4 000 00
C00087	14/05/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De facturas: A 1658 y A 1659 con fecha de 14/05/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$4 000 00
C00101	11/06/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De facturas: AA 44783 y AA 44784 con fecha de 11/06/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$4 000 00
C00103	26/06/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De facturas: AA 45277 y AA 45278 con fecha de 27/06/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$4,000 00
C00120	12/07/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De factura: AA 45975 con fecha de 12/07/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$3 000 00
C00121	23/07/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. de facturas: AA 46331 y AA 46332 con fecha de 23/07/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED]	\$4 000 00
C00133	07/08/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. De factura: AA 46953 con fecha de 07/08/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] Reyes	\$2 000 00
C00137	20/08/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No. de facturas: AA 47310 y AA 47311 con fecha de 20/08/2018 por concepto de compra de combustible	[REDACTED] S	\$4 000 00
TOTAL					\$63,000.00

Sin embargo, no se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible, documentación que evidencie fehacientemente la correcta aplicación de los recursos erogados.

RP-18/37-SIMAPAPN-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por concepto de compra de combustible de los cuales se presentó la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se anexan los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible, documentos que evidencien fehacientemente la correcta aplicación de los recursos erogados, por un importe de **\$63,000.00**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe total de **\$63,000.00**, en virtud de que el Organismo Operador, realizó de la cuenta bancaria no. 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del SIMAPAPN, erogaciones mediante 18 transferencias, se presume que fueron autorizados por los(as) CC. [REDACTED] Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por compra de combustible, presentando pólizas correspondientes, transferencias y facturas números: 39408, 39506, 39680, 40139, 1136, 40816, 41439, 41440, 1249, 1250, 42719, 42720, 43714, 43715, 1658, 1659, 44783, 44784, 45277, 45278, 45975, 46331, 46332, 46953, 47310 y 47311, faltó de presentar los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible, documentación que evidencie fehacientemente la correcta aplicación de los recursos erogados.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el destino de las erogaciones realizadas conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-003-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe total de \$22,845.21 según se detalla a continuación:

Recuadro no. 1.

A lo anterior, se anexaron las ordenes de pago y las pólizas.

Sin embargo, no se presentó requisición del material, documento que ampare su recepción por parte del organismo operador, ni del destino del material, documentación que debe estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables

RP-18/37-SIMAPAPN-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por concepto como tapas plásticas, botellas pet, según se detalló en el Resultado que antecede, de lo cual no se presentó requisición del material, documento que ampare su recepción por parte del organismo operador, ni del destino del material, documentación que debe estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, por un monto total de **\$22,845.21**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$22,845.21**, en virtud de que el Organismo Operador, realizó de la cuenta bancaria no. 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del SIMAPAPN, erogaciones mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por el pago de tapas plásticas y botellas pet, presentando pólizas correspondientes, transferencias y facturas, faltó de presentar requisición del material, documento que ampare su recepción por parte del organismo operador, ni del destino del material, documentación que debe estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie la recepción del material adquirido, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como también los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-004-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe de \$243,471.00 según se detalla a continuación:

Número de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Importe
C00001	03/01/2018	Pago de 2da quincena de Diciembre 2017	\$12,501.00
C00002	12/01/2018	1ra Quincena de Enero	16,700.00
C00003	01/02/2018	2da Quincena de Enero	13,500.00
C00020	14/02/2018	1ra Quincena de Febrero	12,500.00
C00021	27/02/2018	2da Quincena de Febrero	12,670.00
C00040	14/03/2018	1ra Quincena de Marzo	12,500.00
C00041	27/03/2018	2da Quincena de Marzo	13,000.00
C00055	13/04/2018	1ra Quincena de Abril	13,100.00
C00056	29/04/2018	2da Quincena de Abril	13,200.00
C00073	15/05/2018	1ra Quincena de Mayo	12,500.00
C00074	30/05/2018	2da Quincena de Mayo	13,800.00
C00090	14/06/2018	1ra Quincena de Junio	12,500.00
C00091	29/06/2018	2da Quincena de Junio	17,500.00
C00106	13/07/2018	1ra Quincena de Julio	13,000.00
C00107	30/07/2018	2da Quincena de Julio	14,750.00
C00124	17/08/2018	1ra Quincena de Agosto	14,750.00
C00125	31/08/2018	2da Quincena de Agosto	12,500.00
C00141	12/09/2018	1ra Quincena de Septiembre	12,500.00
TOTAL			\$243,471.00

De lo anterior, se presentan las pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), 16 transferencias por un importe total de \$243,471.00 y nóminas de sueldo quincenal correspondiente a los periodos del 16 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018. Sin embargo, no se presenta soporte documental ni las dispersiones por los pagos de los diversos sueldos, tampoco se presentan las nóminas correspondientes timbradas ni los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera Zacatecas

RP-18/37-SIMAPAPN-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por concepto de pago de la segunda quincena de diciembre del 2017 a la primera quincena de septiembre del 2018, se presentó como soporte documental las nóminas de sueldos sin presentar las nóminas correspondientes debidamente timbradas, así como los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018..

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, realizó una erogación mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, Martha López Rojas, Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por pago de la segunda quincena de diciembre del 2017 a la primera quincena de septiembre del 2018, presentando pólizas correspondientes, transferencias y nóminas de sueldo, faltó de presentar las nóminas correspondientes debidamente timbradas, así como los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria en relación al pago de nóminas, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-005-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la realización de erogaciones mediante la expedición de varios cheques a favor de la Ing. [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua potable por un importe total de \$85,07500, según se detalla a continuación:

Recuadro no. 2.

Del C. Gabriel Palafox Aguilar anexan recibos del SMAPAS por concepto de compensación por horas extras en planta tratadora, anexando contrato individual de trabajo, por un importe total de \$18,450.00 sin embargo, el sistema municipal no presentó bitácora de trabajos realizados en la planta tratadora.

Del C. Juan Antonio Solís Ríos anexan recibos del SMAPAS por concepto de compensación de mantenimiento a pozos de agua y distribución, anexando contrato individual de trabajo, por un importe total de \$27,077.00 sin embargo, el sistema municipal no presentó bitácora de trabajos realizados en el pozo de agua.

Del C. Jesús Parga Alemán anexan recibos del SMAPAS por concepto de compensación por horas extras en periodo vacacional, anexando contrato individual de trabajo, por un importe total de \$9,828.00 sin embargo, el sistema municipal no presentó bitácora de trabajos realizados por las horas extras.

Del C. Marcelo Rodríguez Ibarra anexan recibos del SMAPAS por concepto de compensación por apoyo de llenado de garrafones, anexando contrato individual de trabajo, por un importe total de \$22,000.00 sin embargo, el sistema municipal no presentó bitácora de trabajos realizados por el apoyo de llenado de garrafones.

Del C. Rubén Rodríguez Ibarra anexan recibos del SMAPAS por concepto de compensación por venta de distinto material y apoyo de mantenimiento, anexando contrato individual de trabajo, por un importe total de \$7,720.00 sin embargo, el sistema municipal no presentó bitácora de mantenimiento.

RP-18/37-SIMAPAPN-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por conceptos de pago de diversos contratos individuales de trabajo de: C. [REDACTED] y del C. [REDACTED] faltando el del C. [REDACTED] sin embargo, no presentó las bitácoras de trabajos realizados por dichos contratistas al órgano operador, donde se indique el lugar, fecha y horas de trabajos realizados, la cual debe de estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación, 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, realizó una erogación mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. [REDACTED], Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas,

y Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por pago de diversos contratos individuales de trabajo de los(as) CC. [REDACTED] faltando el del C. Rubén Guzmán, presentado póliza correspondiente, cheques números: 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 140, 141, 143, 144, 146, 147 y 150, a favor de la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, contra recibo y contrato individual, faltó de presentar las bitácoras de trabajos realizados por dichos contratistas al órgano operador, donde se indique el lugar, fecha y horas de trabajos realizados, la cual debe de estar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria detallada con anterioridad, relativa al pago de trabajos realizados, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-006-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación mediante la expedición de varios cheques a favor de la Ing. Sandra Aguilar Salas, directora del Sistema Municipal de Agua potable por un importe total de \$13,629.02 según se detalla a continuación por gastos menores:

No. de póliza	Fecha del póliza	No. de Cheque	Importe erogado	Soporte Documental Presentado
C00009	31/01/2018	Cheque no. 109	\$1 250.00	Folio: 6cdc con fecha de 24/01/2018 por compra de DISCO de 14, proveedor Margarita Márquez Casas
C00022	06/02/2018	Cheque no. 110	\$437.99	Factura: B3B5 con fecha del 27/01/2018 por compra de rotula NISSAN, proveedor Cesar Delgado Castillo
C00026	20/02/2018	Cheque no. 114	\$799.99	Factura 86D8 con fecha de 23/02/2018 por Compra de clutch para NISSAN proveedor DECC760723MJ1
C00058	20/04/2018	Cheque no. 122	\$709.99	Factura 11D8 con fecha de 17/04/2018 por compra de Terminales de Dirección z-24, proveedor DECC760723MJ1
C00077	21/05/2018	Cheque no. 128	\$501.02	Factura 1313 con fecha de 17/05/2018 por compra de cámara (700-15) POWER KINO, proveedor LLANTAS Y SERVICIOS "LA ANTENA"
C00095	13/06/2018	Cheque no. 133	\$481.01	Folio: 37º0 con fecha de 23/06/2018 por compra de BUJIA y cables para bujia proveedor DECC760723MJ1
C00095	13/06/2018	Cheque no. 133	\$389.00	Folio: 4B1D de fecha de 23/06/2018 por compra de Aceite y tornillo, proveedor Juan Luis Méndez Castillo
C00108	05/07/2018	Cheque no. 135	\$3 800.02	Folio: 1317 con fecha de 02/07/2018 por compra de Amortiguadores delanteros proveedor Ma Gloria Mercado Ortiz
C00112	13/07/2018	Cheque no. 139	\$495.00	Factura 4230 con fecha de 20/07/2018 por compra de SENSOR MAP proveedor Refaccionaria "DASY"
C00113	23/07/2018	Cheque no. 140	\$1 131.00	Folio: C548 con fecha de 31/07/2018 por compra de Disco para cortadora proveedor Pedro Hernández Amador
C00115	30/07/2018	Cheque no. 142	\$1 200.00	Folio: 8DBE con fecha de 02/08/2018 por compra cambio de prensa disco y collarín a camioneta, proveedor Rogelio Becerra Santoyo
C00127	07/08/2018	Cheque no. 144	\$580.00	Folio: 3C10 con fecha de 27/08/2018 por pago de reparación de motor arranque y cambio de bomba gasolina, proveedor AUTO ELECTRICO PEPES
C00128	14/08/2018	Cheque no. 145	\$474.00	Folio: 3852 con fecha de 31/08/2018 por pago por cambio de bomba gasolina y reparación de motor arranque, proveedor PEPES SERVICIO AUTOELECTRICO
C00128	14/08/2018	Cheque no. 145	\$1 380.00	Folio: 98C2 con fecha de 30/08/2018 por compra de bomba de gasolina y bendix para CHEVROLET, proveedor Gonzalo Gallegos López
TOTAL			\$13,629.02	

De lo anterior, se anexaron 13 bitácoras de trabajo de vehículos oficiales firmadas por el solicitante y de quien recibe el material.

Sin embargo, no se presentó la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de reparación de los vehículos, según se indica a continuación:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validaron su ejecución.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Organismo Operador, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

RP-18/37-SIMAPAPN-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por concepto de diversas refacciones según se detalló en el Resultado que antecede, sin embargo, no se presentó Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento y Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, realizó una erogación mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por pago diversas refacciones para vehículos, presentando pólizas correspondientes, cheques y facturas, faltó de presentar Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento y Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria relativa al pago de mantenimientos de vehículos oficiales, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-007-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe de \$7,000.00 según se detalla a continuación:

Número de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe
C00146	27/09/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No de facturas AA 47951 y AA 47952 con fecha de 05/09/2018 por compra de combustible proveedor Blanca Araceli Reyes Zarzosa	\$4 000.00
C00150	21/09/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	No de factura AA 48419 con fecha de 21/09/2018 por compra de combustible proveedor Blanca Araceli Reyes Zarzosa	\$3 000.00
TOTAL				\$7,000.00

De lo anterior, se presentaron ordenes de pago, pólizas y facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no se anexa los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

RP-18/37-SIMAPAPN-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por concepto de combustible, presentando la documentación financiera respectiva, sin embargo, no se anexa los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales como de quienes autorizan, por un importe total de \$7,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General Gubernamental; 8, 28, 29, y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe total de \$7,000.00, en virtud de que el Organismo Operador, realizó de la cuenta bancaria no. 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del SIMAPAPN, erogaciones mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. Juan Pablo González López, Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por compra de combustible, presentando pólizas correspondientes, transferencias y facturas números: 47951, 47952 y 48419, faltó de presentar los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales como de quienes autorizan.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, integrantes del Consejo Directivo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie el destino de las erogaciones realizadas conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-008-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión a la cuenta bancaria número 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas; se ubicó la erogación de un importe de \$43,761.48 según se detalla a continuación:

Recuadro no. 3.e

De acuerdo a los conceptos de las pólizas incluidas en el SAACG, respecto al pago de nómina se debe anexar la dispersión por los pagos de los diversos sueldos, la nómina correspondiente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Sistema Municipal de Agua Potable de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas.

Del combustible, anexar tickets o vales emitidos por el proveedor así como documento que contenga las características de los vehículos oficiales destino del mismo, con nombres y firma de funcionarios respectivos.

RP-18/37-SIMAPAPN-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por concepto de nómina del Sistema Municipal, de lo cual no se presentaron, las nóminas debidamente timbradas ni los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios. Así mismo realizó erogaciones para el pago compra de combustible y de lo cual no presentó los tickets o vales emitidos por el proveedor, así como documento que contenga las características de los vehículos oficiales destino del mismo, con nombres y firma de funcionarios respectivos, por un importe de \$43,761.48. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General Gubernamental; 8, 28, 29,

y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 Fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe total de **\$43,761.48**, en virtud de que el Organismo Operador, realizó de la cuenta bancaria no. 0108445818, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del SIMAPAPN, erogaciones mediante transferencias, que se presume fueron autorizadas por los(as) CC. Juan Pablo Contreras López, Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por pago de nómina, así como también de combustible, presentando pólizas correspondientes, transferencias y en el caso de nómina documentos de sueldos de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018 y del combustible las facturas números: 48818, 49136, 49607, 1197F, 50758, 50759 y 51474, faltó de presentar las nóminas debidamente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios y en relación al pago compra de combustible, faltó los tickets o vales emitidos por el proveedor, así como documento que contenga las características de los vehículos oficiales destino del mismo, con nombres y firma de funcionarios respectivos.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, [REDACTED] Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas y [REDACTED] Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, integrantes del Consejo Directivo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria relativa al pago de nómina y combustible, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/37-SIMAPAPN-009-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, **mismos que se detallan a continuación:**

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
1131-001	YENI YOSELIN VILLAGRANA GONZALEZ	\$3,486.00	\$0.00	\$0.00	\$3,486.00

RP-18/37-SIMAPAPN-010 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones necesarias para corregir las situaciones observada respecto a la cuenta del activo que no presentó movimiento en el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4, 5 y 6 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, 32, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 fracción XVII y XX, 26 fracciones IV y VIII y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia de la corrección de las cuentas del activo que no presentaron movimiento.

RP-18/37-SIMAPAPN-010-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones necesarias para corregir las situaciones observada respecto a la cuenta del activo que no presentó movimiento en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
2111-3-1322	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$24,000.00
2112-1-0001	MISAEEL GONZALEZ RUEDA	7,350.00	-	-	7,350.00
2112-1-0002	MARIA DE LA LUZ RAMIREZ SALDIVAR	13,500.00	-	-	13,500.00
2112-1-0003	ANA LILIA MENDEZ CHAIREZ	7,450.00	-	-	7,450.00
2112-1-0004	BAUDELIO LOERA CALDERA	6,350.00	-	-	6,350.00
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	418.04	-	-	418.04
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	110.47	-	-	110.47

RP-18/37-SIMAPAPN-011 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones realizadas, a fin de corregir la situación observada respecto a las cuentas del pasivo, que no presentaron movimiento en el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 5 y 6 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado; 27 fracción VIII último párrafo y 105, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 fracción XVII y XX, 26 fracciones IV y VIII y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 167, 170 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia de la corrección de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos.

RP-18/37-SIMAPAPN-011-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, que en lo sucesivo realice las acciones realizadas, a fin de corregir la situación observada respecto a las cuentas del pasivo, que no presentaron movimiento en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido

RP-18/37-SIMAPAPN-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de informar y reportar en el sistema de Evaluación de la Amortización Contable (SEVAC) indique que el municipio cumplió en su totalidad con dicha obligación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 primer párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo XIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, incumplió respecto de la generación y publicación de la Información Financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de Obligaciones en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de datos personales y Difusión de Información Financiera.

RP-18/37-SIMAPAPN-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de informar y reportar en el sistema de Evaluación de la Amortización Contable (SEVAC) indique que el municipio cumplió en su totalidad con dicha obligación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un incumplimiento al obtener una puntuación general del 0%, **integrado por los siguientes apartados:**

- A. Registros contables 0%
- B. Registros presupuestales 0%
- C. Registros administrativos 0%
- D. Transparencia 0%

RP-18/37-SIMAPAPN-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, respecto a los avances en la amortización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realicen las acciones pendientes al cumplimiento al 100%, de la referente a los Registros contables, Registros presupuestales, registros Administrativos y Transparencia, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 primer párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, Capítulo XIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, incumplió las normas contables del CONAC, respecto a los registros contables, presupuestales, administrativas y Transparencia.

RP-18/37-SIMAPAPN-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo, respecto a los avances en la amortización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se realicen las acciones pendientes al cumplimiento al 100%, de la referente a los Registros contables, Registros presupuestales, registros Administrativos y Transparencia, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El organismo no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/37-SIMAPAPN-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente la elaboración de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Amortización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas del CONAC, cumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20, 22 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170, 209 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presenta el Manual de Contabilidad, autorizado por el CACEZAC para el ejercicio Fiscal 2018

RP-18/37-SIMAPAPN-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente la elaboración de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Amortización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas del CONAC, cumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de SMAP General Pánfilo Natera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados **conforme se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	31-10-18	243
Febrero	30-03-18	31-10-18	215
Marzo	30-04-18	31-10-18	184
1° Trimestre	30-04-18	31-10-18	184
Abril	30-05-18	31-10-18	154
Mayo	30-06-18	31-10-18	123
Junio	30-07-18	15-01-19	169
2° Trimestre	30-07-18	15-01-19	169
Julio	30-08-18	15-01-19	138
Agosto	30-09-18	15-01-19	107

RP-18/37-SIMAPAPN-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses del 01 de enero a diciembre de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, todos los informes mencionados, se debieron **presentar** dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes **y/o periodo de**

que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 22, 24, 42, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 167, 170 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes, en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que se presume que los funcionarios los(as) CC. [REDACTED] **Presidentes del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2018 respectivamente, y [REDACTED] **Comisaria del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas** y [REDACTED] **Directora del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, ambas del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no presentaron aclaración o justificación alguna por no haber presentado en tiempo los informes contables financieros de los recursos propios.

Los días de retraso se detallaron en el Resultado que corresponde a la presente observación, de conformidad 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, Fracción XX, 24, 25, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/37-SIMAPAPN-015-01 integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos

suma Cont. Patronal

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

NOTA: Debido a la falta de información contable, financiera y presupuestal del ejercicio 2017, los resultados de los indicadores correspondientes a Tendencia en Nómina, Tendencia en Pasivo y Tendencia de Deudores Diversos no reflejan el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 11 días del mes de Junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/L C. M.V.E.

fiscales y propios, financiamientos internos y, de otros los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.00%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$90,774.67	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$90,774.67	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	3,893.50	En promedio cada empleado del municipio atiende a 3,893.50 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado de la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	37.53%	El Gasto en Nómina del ente representa un 37.53% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado de la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	46.98%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 46.98% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	17.77%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable entre 30% y 50% c) No Aceptable mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.72	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.72 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	N/A	Derivado de la falta de información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	88.52%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable entre 30% y 50% c) No Aceptable mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-39.75%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación menor en un 39.75% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-44.36%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 44.36% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente)*100	4.42%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.42% del Gasto Corriente.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$120,953.45	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$1,639,200.64 y el Egreso Devengado fue por \$1,518,247.19, lo que representa un ahorro por \$120,953.45 en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	9.25%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$1,618,677.62, del cual se observó un monto de \$149,700.00 que representa el 9.25% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no solventado/Monto observado) *100	100.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$149,700.00, del cual no solventó importe alguno.	
Fallas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	2	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 2 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$149,700.00.	
Fallas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	